



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 29 de diciembre de 2017.

VISTO:

Lo normado por la Ley 3012 y los artículos 93,115 y 137 de la Ley N° 2574 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3012 crea las Agencias de Investigación Científica como organismos del Poder Judicial, con dependencia de la Procuración General -en adelante A.I.C.- que tendrán como función intervenir en la búsqueda, recopilación, análisis y estudio de los elementos de prueba, así como en la asistencia técnica y científica para el desarrollo de las investigaciones, auxiliando en forma directa a los operadores judiciales.

Que el citado art. 93 atribuye al Procurador General la facultad de seleccionar los empleados del Ministerio Público mediante concurso de antecedentes y oposición, y la Ley 3012 establece en su artículo 10° que los integrantes de la A.I.C. serán seleccionados por el Procurador General.

Que la Ley de creación de la A.I.C. dispone que el personal de las agencias estará obligado a cumplir sus funciones de acuerdo al marco regulatorio especial establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la norma antes citada.

Que la necesidad de reglamentación del procedimiento de selección de los profesionales que integrarán dicha oficina se trasluce en la determinación del ámbito de aplicación, integración de la Comisión Evaluadora, definición de sus facultades, requisitos de inscripción, procedimiento de impugnación, modalidad de evaluación y asignación de puntajes.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el artículo 96 inc. 17 y 137 de la ley 2574 -Orgánica del Poder Judicial-,

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1°) **Aprobar** el Procedimiento de Selección de Integrantes de las

Agencias de Investigación Científica, que consta como Anexo a la presente.

2º) Regístrese, póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia y archívese.

Resolución P.G. N° 207/17



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Anexo Resolución P.G. N° 207/17

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LAS
AGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

ARTICULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento de selección es aplicable a la cobertura de los cargos destinados a las A.I.C. que requieran los siguientes títulos: Licenciado en Criminalística; Licenciado en Química y/o Químico; Licenciado en Bioquímica y/o Bioquímico; Calígrafo Público; Ingeniero en Sistemas; Analista Programador; Contador Público Nacional y otros profesionales universitarios o terciarios. Todos ellos deberán tener relación con el área forense.

ARTÍCULO 2: LLAMADO A CONCURSO

- 2.1** Determinadas las vacantes de profesionales de las Agencias de Investigación Científica, el Procurador General llamará a concurso abierto de antecedentes y oposición por un término no superior a cuarenta (40) días hábiles, ni inferior a diez (10) días hábiles.
- 2.2** Se procederá en el mismo acto a la designación de la Comisión Evaluadora. Podrán designarse expertos u otros funcionarios o magistrados para que asesoren a la Comisión Evaluadora mediante un dictamen no vinculante o bajo la modalidad que se considere conveniente según las circunstancias del concurso.
- 2.3** La publicidad del llamado a concurso consistirá en la publicación la página Web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gov.ar>). Podrá publicarse en algún diario de circulación provincial.
- 2.4** La publicación deberá incluir la identificación del cargo vacante, los requisitos específicos para la postulación, el lugar y fecha de inscripción.
- 2.5** Todas las notificaciones ordenadas por la Comisión Evaluadora serán efectuadas por la Secretaría designada al efecto, en forma personal o mediante



MARIO OSCAR DONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

correo electrónico.

ARTICULO 3: INTEGRACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA. FACULTADES.

3.1 La Comisión Evaluadora estará integrada como mínimo por dos (2) miembros, en lo posible calificados en la temática y será presidida por quien el Procurador General designe.

3.2 La Comisión Evaluadora podrá implementar todas las medidas que, no estando contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos.

3.3 El plazo en que se expedirá la Comisión Evaluadora respecto de los resultados del Concurso, no podrá superar los diez (10) días hábiles de finalizada la prueba de oposición.

ARTICULO 4: IMPUGNACIONES. APELACIÓN.

4.1 Producida la notificación correspondiente a la asignación de puntajes por antecedentes acreditados, los postulantes podrán efectuar impugnaciones dentro de un plazo perentorio de 24 horas, en forma escrita y fundada por ante la Comisión Evaluadora, quién resolverá dentro de las 24 horas. Su decisión será inapelable.

4.2 Producida la notificación correspondiente a la asignación del puntaje total, los postulantes podrán efectuar impugnaciones dentro de un plazo perentorio de 24 hs., en forma escrita y fundada por ante la Comisión Evaluadora, quien resolverá dentro de los tres (3) días hábiles. Su decisión, en esta única etapa, es apelable ante el Procurador General dentro de las 48 horas de notificada la resolución de la Comisión Evaluadora.

4.3 El Procurador General se expedirá en un plazo de cinco (5) días hábiles y su decisión será inapelable.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS DEL CONCURSO.



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

5.1 Requisitos para la postulación al cargo de Jefe de Agencia:

5.1.1 Título universitario con validez nacional adecuado a la función (licenciados en criminalística, bioquímica, química, biología; o químicos, bioquímicos, biólogos; o ingenieros químicos) con especialidad afín: criminalística y/o toxicología (art. 128 de la Ley 2574).

5.1.2 Antigüedad mínima de dos (2) años desde la fecha de expedición del título.

5.1.3 Ciudadanía en ejercicio.

5.1.4 Disponibilidad horaria (art. 148 de la Ley 2574).

5.2 Requisitos para la postulación al cargo de Subjefe de Agencia:

5.2.1 Título universitario o terciario con validez nacional adecuado a la función ((licenciados en: criminalística, bioquímica, química, biología; o químicos, bioquímicos, biólogos; o ingenieros químicos) con especialidad afín.

5.2.2 Idem, 5.1.3 y 5.1.4.

5.3 Requisitos para la postulación a cargos de Jefe de Despacho o inferiores:

5.3.1 Idem 5.2.1 y/o tecnicaturas adecuadas a la función a su cargo.

5.3.2 Idem, 5.1.3 y 5.1.4.

5.4 Requisitos para la inscripción. Para efectivizar la inscripción los postulantes deberán presentar:

5.4.1 Solicitud de inscripción firmada en forma personal (o con firma certificada por escribano público) y dirigida a la Comisión Evaluadora, consignando el cargo al que aspira y la sede a la que correspondiera dicho cargo.

La solicitud deberá contener: a) datos personales completos, b) domicilio real, número de móvil, teléfono-fax, dirección de correo electrónico en donde puedan constituirse las notificaciones, c) documento nacional de identidad (deberá acompañar fotocopia).

5.4.2 Currículum Vitae foliado y con índice, acompañando con originales o



MARIO OSCAR DONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

copias certificadas de toda la documentación que acredite los antecedentes laborales, científicos, académicos, técnicos y profesionales que invoquen. Al momento de la inscripción, se presentará copia certificada del título, pudiendo requerirse el original a criterio de la Comisión Evaluadora.

5.4.3 Certificado de aptitud física y psíquica expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública.

5.4.4 Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia.

5.4.5 Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y/o sanciones administrativas.

ARTICULO 6: ACEPTACION O DENEGATORIA DE LA INSCRIPCION

6.1 Producido el cierre de la inscripción, la Comisión Evaluadora comprobará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para acceder al Concurso expidiéndose sobre su aceptación o denegatoria en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

6.2 En el mismo acto se cursarán notificaciones a todos los postulantes de lo dispuesto por la Comisión Evaluadora.

6.3 A los postulantes admitidos, se les notificará el temario de examen, la bibliografía, el horario y el lugar de desarrollo del concurso con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha de realización.

ARTICULO 7: LECTURA Y CALIFICACION DE ANTECEDENTES.

7.1 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la admisión, la Comisión Evaluadora designada procederá a la lectura y calificación de los antecedentes de los postulantes, asignando el puntaje correspondiente. El puntaje máximo será de 25 puntos. De las conclusiones a las que arribe, establecerá un orden de mérito decreciente y procederá a la notificación de los mismos.

Se tendrán en cuenta los títulos de posgrado (Doctorado, Especialidad, Residencia, Maestría), con especial consideración a los relacionados con las áreas



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

de la A.I.C.. Asimismo, se valorarán los cursos de posgrado y otras capacitaciones vinculadas con el área forense (dictado, asistencia con y sin evaluación), diferenciando entre los realizados hace menos y más de 5 años. Se considerarán también los antecedentes científicos (congresos, jornadas, conferencias, seminarios -diferenciando entre asistente, expositor y relator- y las publicaciones relacionadas realizadas).

Se tendrán en cuenta los antecedentes laborales relacionados con las funciones de la A.I.C. y el liderazgo de equipos debidamente certificado.

ARTICULO 8: PRUEBA DE OPOSICIÓN

8.1 La prueba de oposición se celebrará bajo el formato escrito. Excepcionalmente podrá ser teórico-práctico oral, en cuyo caso se requerirá una expresa resolución de la Procuración General.

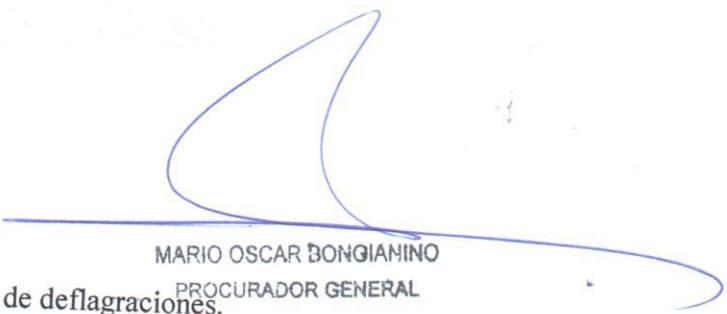
Se desarrollará en base a los temas del Programa de Examen, y tenderá a evaluar habilidades y destrezas del postulante para la resolución de situaciones concretas, conocimiento teórico, coherencia y articulación entre teoría y práctica.

Se podrán formular preguntas relativas a la disposición y disponibilidad para el ejercicio del cargo, criterios profesionales personales, inquietudes y aspiraciones, así como cualquier otro tema de interés para la Comisión.

Se valorará en un máximo de 75 puntos.

La Comisión Evaluadora considerará especialmente los siguientes temas:

- El escenario del delito. Documentación de la escena: fotografía y planimetría. La evidencia física: categorías. Huellas y rastros: huellas dactilares y fibras. Métodos de detección y métodos de estudio.
- Manchas y restos biológicos: sangre, saliva, semen, pelos y cabellos. Métodos de detección y métodos de estudio.
- Documentos: escritura, papel, tinta. Adulteración y falsificación. Medidas de seguridad.
- Balística: interna, externa y terminal. Determinación de trayectoria. Identificaciones balísticas. Armas: blancas, de proyección, arrojadas, de fuego.



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

- Restos de deflagraciones.
- Revenidos: métodos de realización y de eliminación de marcas seriales. Métodos de revenido.
 - Accidentología vial. El hombre, el camino, el vehículo. El factor humano y el factor psicológico. Intoxicaciones. Reconstrucción de accidentes. Peritajes. Pinturas. Componentes. Examen de pinturas: pruebas e instrumental.
 - Toxicología y Química Legal. Tóxicos gaseosos y tóxicos volátiles. Condiciones de toma y conservación de muestras biológicas para su investigación. Metodología analítica para la cuantificación. Espectrofotometría. Cromatografía gaseosa.
Tóxicos metálicos y no metálicos. Exposición ambiental. Exposición laboral. Muestras biológicas y no biológicas. Metodologías para su investigación y cuantificación. Espectroscopía de absorción atómica.
Fármacos y drogas de abuso. Muestras biológicas y no biológicas. Metodologías para su investigación y cuantificación. Cromatografía en placa delgada. Cromatografía gaseosa. Cromatografía líquida. Espectrometría de masas.
Plaguicidas. Muestras biológicas y no biológicas. Metodologías para su investigación y cuantificación. Cromatografía en placa delgada. Cromatografía gaseosa. Cromatografía líquida. Espectrometría de masas.
 - Genética Forense. Levantamiento, conservación y transporte de distintos soportes para el análisis de ADN. Elección de muestras.
Se considerará la idoneidad en la atención a los operadores vinculados de la A.I.C., el lenguaje técnico empleado, las cualidades en el manejo de grupos humanos de trabajo y liderazgo.
 - Ley Orgánica del Poder Judicial. Organización del Ministerio Público. Ley 3012.

ARTICULO 9: ORDEN DE MÉRITO. PROPUESTA.

9.1 De la evaluación de los antecedentes y el resultado de la oposición, la Comisión Evaluadora labrará un Acta, determinando el orden de mérito decreciente, el puntaje obtenido por los concursantes, procediendo a la



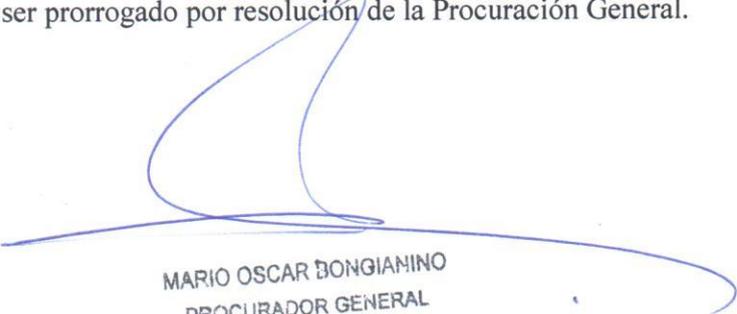
Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

notificación de los mismos. Para acceder al orden de mérito resultará necesario haber obtenido un mínimo de cincuenta (50) puntos.

9.2 La Comisión Evaluadora declarará desierto el concurso cuando ninguno de los postulantes hubiera obtenido el puntaje mínimo necesario.

9.3 Agotado el plazo para las impugnaciones sin que se hubieran efectuado o resueltas y firmes la que se hubieran deducido, la Comisión Evaluadora procederá a labrar un acta, elevando la propuesta del postulante seleccionado al Procurador General.

9.4 El orden de mérito tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la primera designación efectiva. En su caso deberán actualizarse los informes a que se hace referencia en puntos 5.4.3; 5.4.4; 5.4.7. Excepcionalmente el orden de mérito podrá ser prorrogado por resolución de la Procuración General.



MARIO OSCAR BONGIAMINO
PROCURADOR GENERAL